

Se admitan, y para conocer los Comandantes de los  
Veintimuchos privativamente, y de las determinaciones de los  
Veintimuchos partes solo a la inspeccion para que con esta  
se dicida, consulte a su Mag. por mi mano, lo que re-  
sultare Nueva Resolucion singular Justicias, Niñitas  
naly tengan que me clase legumbre de admitam, lo  
Cosa alguna despues de admitido, y veniendo el Soldado,  
lo que participo a U. S. de un R. Orden para su intelig.  
y cumplimiento, y que lo publique a todos los pueblos, que  
forman el Veintimuchos de Murcia; = y lo participo a U. S. J.  
su intelig. y puntual cumplimiento, en la parte que le  
toce, asin que lo comuniquen a todos los Corregidores, y Jus-  
ticias de los pueblos que forman el Veintimuchos de Murcia.  
El Expirado efecto. D. qu. de U. S. m. de Comode-  
do R. de Valencia 22 de Julio de 1743 = B. L. M. de  
U. S. su Mayor Secundor: el Duque de Cayley = S. J.  
Años de Heredia y Oyar

Y para que tenga el mayor debito y cumplido de representas  
R. Orden de su Mag. en la forma y con las circunstancias  
que contiene el mandado de su Mage. para que  
las Justicias de los pueblos que aqui se expresan expresado a  
fin de que en su intelig. desde ahora en adelante todas las  
Justicias que se surran sobre el establecimiento se hagan co-  
mo se prescribe con las demas circunstancias y prohibiciones  
contenidas en la expresada R. Orden, y los pueblos don-  
de hallogan el Verdadero y Don. que se han de satisfacer  
son los siguientes

Alhama

Ha. en la Ciudad de Murcia a ocho de Agosto de mill setecientos  
quarenta y tres años = D. Juan de Luna L. Secor = Juan  
Joseph Laguna =

Se expuso esta Cedula a dia once de Agosto de mill setecientos  
quarenta y tres años. Conste lo que se ha expuesto = Juan de Luna

